



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

EX-2023-74258887- -APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2023, siendo las 16.30 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM MEETINGS convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic. Guido AROCCO, Secretario de Conciliación; por la parte sindical: por la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Roberto FERNÁNDEZ, Sec. General; Jorge KIENER, Sec. General Adjunto, Luis Orlando DUPERRE, Sec. de Asuntos Gremiales, Rubén VILLAFÁÑE, Secretario de Cultura; y Mario CALIGARI, Secretario de Difusión y Actas; todos ellos asistidos por el Dr. Carlos LUCERO; y por la parte empleadora: por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)**, Marcelo GONZÁLVEZ, Mauro COGLIONESSE, Kurt DOWD, Pablo ERMÁCORA, Carmelo CAPOZZI y Daniela POVOLO, (gerencia@aaeta.org); por la **CÁMARA ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP)**, Fabián RUGNIA y Gaspar DÍAZ OLIVA (gasparoliva@viacorreio.com.ar); por la **CÁMARA EMPRESARIA DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)**, Roberto GARCÍA (robertojaimegarcia@hotmail.com); y por la **CÁMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI)**, Daniel RUSSO, Lucas SÁNCHEZ, Gabriel CAAMAÑO y Martín BASUALDO (celadi@celadi.org.ar).-

Abierto el acto por el funcionario actuante, señala a las partes que la presente audiencia se efectúa con el objetivo de proseguir con las negociaciones salariales en el marco de CCT 460/73, para el personal del Transporte de Larga Distancia.

Cedida la palabra a ambas partes, manifiestan que: en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 460/73, para el personal del Transporte de Larga Distancia, las partes han arribado a un acuerdo sobre los tópicos en tratativas, conforme los siguientes lineamientos:



Primera: Las partes determinan los siguientes incrementos para el conductor de larga distancia del CCT 460/73, proporcional al tiempo trabajado, conforme al siguiente diagrama.

- a.** A partir del 1° de julio de 2023, un salario básico conformado de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$315.300.00).-
- b.** A partir del 1° de Agosto de 2023, un salario básico conformado de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$339.292,84).-
- c.** A partir del 1° de septiembre de 2023, un salario básico conformado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 87/100 (\$366.508,87).-

Las sumas mencionadas son para el personal de conducción y en forma proporcional para el resto de las categorías de trabajadores que presten servicios en empresas de larga distancia del CCT 460/73.-

Para el resto de las categorías convencionales de trabajadores que presten servicios en empresas de larga distancia del CCT 460/73, salarios determinados en el punto precedente, se establecerán en las planillas salariales que se adjuntarán al presente expediente en el transcurso de las próximas 72 horas.

Segunda: Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos será incrementado para el personal de conducción y auxiliares de abordó, quedando por ello determinado de la siguiente manera:

- A.** A partir de las 00.00 horas del día 14 de Julio: Desayuno y Merienda \$1.600 cada uno, almuerzo y cena \$3200 cada uno, Valor cama \$6200, Total diario \$15.800;



B. A partir del 1 de Agosto: Desayuno y Merienda \$1.700 cada uno, almuerzo y cena \$3400 cada uno, Valor cama \$6700, Total diario \$16.900;

C. A partir del 1 de Septiembre: Desayuno y Merienda \$1.850 cada uno, almuerzo y cena \$3800 cada uno, Valor cama \$7200, Total diario \$18.500.

En cuanto a los Viáticos/Reintegro de gastos del personal de administración y técnica se determinen los mismos a partir del 1° de junio en \$1832; 1° de julio en \$1980; 1° de agosto en \$2140 y del 1° de septiembre en \$2311, por cada día efectivamente trabajado.

Asimismo, se determina el valor antigüedad por año, quedando establecido el mismo a partir del mes de Junio: \$4.800 por año de antigüedad; a partir del mes de Julio en \$5.190 por año de antigüedad; a partir del mes de Agosto en \$5.610 por año de antigüedad; y a partir del mes de Septiembre en \$6.060 por año de antigüedad.-

Tercera: Revisión: Las partes se comprometen a reunirse a partir de la primera quincena de septiembre de 2023 a los fines de evaluar las condiciones y el poder adquisitivo de los salarios y determinar los ajustes que fueran necesarios.-

Oído ello, **el funcionario actuante** celebra el entendimiento arribado, y señala a las partes que el acuerdo alcanzado conjuntamente con las escalas salariales deberá ser ingresado por TAD en un solo ejemplar y con la firma de todas las partes a efectos de proceder conforme Leyes Nros. 14.250 y 23.546.-

Siendo las 17.15 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Audiencia 13/7

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.